



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de septiembre de 1998  
No. 58

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SUMARIO:

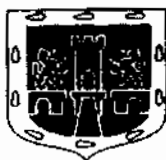
CONVENIO de Colaboración celebrado entre las Procuradurías de Justicia del Distrito Federal y el Estado de México.

ANEXO.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**CIUDAD DE MEXICO**



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "PGJDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR SAMUEL IGNACIO DEL VILLAR KRETCHMAR; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SSPDF", REPRESENTADA POR SU TITULAR, SUPERINTENDENTE GENERAL RODOLFO DEBERNARDI DEBERNARDI DESIGNADO EXPRESAMENTE POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y, POR LA OTRA, LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "SGGEM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "PGJEM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO JORGE REYES SANTANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que es voluntad y propósito indeclinable de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, preservar en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normas que de ella emanan, el Estado de Derecho, combatiendo firme y decididamente al fenómeno delictivo con el prioritario objetivo de abatir la impunidad, velando asimismo, por el respeto irrestricto a la seguridad jurídica y los derechos humanos de los habitantes de la zona metropolitana.

En los últimos años, se ha presentado un fuerte incremento de las conductas antisociales cometidas por grupos de delincuentes que en forma organizada operan en la zona conurbada entre el Estado de México y del Distrito

Federal, por lo que las instancias competentes de los Gobiernos de ambas entidades federativas han sostenido múltiples reuniones de análisis e intercambio de información, con la finalidad de determinar conjuntamente los objetivos, estrategias y las acciones que en materia de procuración de justicia y de seguridad pública deben realizar conjuntamente el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría General de Gobierno y su Procuraduría General de Justicia, y el Gobierno del Distrito Federal, mediante la Secretaría de Seguridad Pública y su correspondiente Procuraduría General de Justicia.

En las referidas sesiones de trabajo, se ha determinado la necesidad de creación de unidades metropolitanas en las zonas de mayor incidencia delictiva, unidades que operadas conjunta y coordinadamente por las autoridades capitalinas y mexiquenses, permitan conjuntar y optimizar los resultados de los esfuerzos que ambas realizan para combatir a la delincuencia organizada y eventual, cuyas acciones ilícitas afectan a la ciudadanía.

Dentro del proceso referido, se ha visto conveniente emprender el estudio exhaustivo de los convenios de colaboración y coordinación de acciones actualmente vigentes, celebrados por las dependencias competentes de ambas entidades, para revisarlos, modificarlos y, en su caso, reforzarlos y adecuarlos a las necesidades actuales para lograr una eficaz persecución de los delitos, el abatimiento de la delincuencia organizada y eventual, preservando el orden público y la integridad de las personas y sus bienes. Por lo que dentro del marco normativo vigente se celebra el presente convenio de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. DE LA "PGJDF"

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2, y 7 fracciones I y X de su Reglamento.

I.2 Que tiene, entre sus atribuciones, la de auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción X de su Ley Orgánica.

I.3 Que para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa Mier Número 32, Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México Distrito Federal.

#### II.- DE LA "SSPDF"

II.1 Que es una dependencia integrante de la administración pública centralizada del Gobierno del Distrito Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos en materia de seguridad pública y la ejecución de acciones tendientes a la prevención del delito en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II.2 Que su titular se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con la designación específica que le fue otorgada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II.3 Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Liverpool No. 136 Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600 en México Distrito Federal.

#### III.- DE LA "SGGEM"

III.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, en la que se integra bajo su mando la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, a la que le compete en el

territorio estatal, el desarrollo de las funciones de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2 fracción II, 11 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

**III.2** Que tiene, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios previo acuerdo con el Gobernador del Estado de México, en términos del artículo 17 de la Ley de la Administración Pública del Estado y la de auxiliar por medio de las fuerzas policiales a su mando a las autoridades del Ministerio Público en la persecución de los delitos competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados o los que celebre al efecto.

**III.3** Que para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 300. Palacio de Gobierno, Toluca, México.

#### **IV. DE LA "PGJEM"**

**IV.1** Que es el órgano encargado del Ministerio Público del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**IV.2** Que su titular tiene facultades para celebrar convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 inciso b) fracción VII y 9 fracción XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**IV.3** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón No. 1300, Oriente, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, México.

#### **V.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

**V.1** Que los Gobiernos de las dos entidades federativas, representados por los titulares, el Gobernador, Lic. César Camacho Quiroz y el Jefe de Gobierno, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, celebraron con fecha 13 de marzo de 1998, el Convenio de creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para el desarrollo de la zona metropolitana del Valle de México y la solución conjunta de los problemas comunes que la aquejan, entre los que destacan los relativos a la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia. La referida Comisión Ejecutiva está presidida conjuntamente por los ejecutivos de las dos entidades y en su pleno participan los funcionarios signantes de este convenio. En el marco de las funciones de la Comisión, para la solución de los problemas metropolitanos, se prevé la celebración de convenios específicos de cooperación y acción conjunta.

**V.2** Que en materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública tienen celebrados convenios que representan el esfuerzo que conjunta y permanentemente realizan para dar respuesta a las necesidades comunes de ambas entidades federativas.

**V.3** Que los cambios generados, en el tiempo transcurrido, por la dinámica social, jurídica, económica y política, tanto en el Distrito Federal como en el Estado de México, hacen necesario actualizar, innovar y agilizar los mecanismos de coordinación de acciones conjuntas, por lo que ambos gobiernos tienen pleno interés en celebrar este convenio para dar óptimo cumplimiento a las atribuciones que tienen en materia de Procuración de Justicia y Seguridad Pública, en acatamiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que rigen sus respectivos ámbitos de competencia.

En virtud de las declaraciones anteriores, es el deseo de ambas partes sujetarse a las siguientes:

#### **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de estrategias y acciones de ambas instancias de gobierno en los siguientes rubros:

- I. Actualización, ejecución y seguimiento de los convenios que en materia de procuración de justicia y seguridad pública han celebrado las partes.

- II. Coordinación de acciones en el ámbito de procuración de justicia y seguridad pública para la prevención, combate e investigación de la delincuencia, con especial énfasis en los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, de robo a bancos, vehículos particulares o de servicio al público y de carga o transporte.
- III. Coordinación de acciones en materia de telecomunicaciones, actualización tecnológica e intercambio de información.
- IV. Coordinación de acciones en materia de seguridad pública para prevenir y desalentar la incidencia delictiva en los ámbitos territoriales de ambas entidades.
- V. Coordinación de acciones en materia de vialidad, siniestros, emergencias y rescate en la zona metropolitana.
- VI. Coordinación de acciones de intercambio y cooperación en materia de profesionalización policial.

**SEGUNDA.-** En el rubro de actualización, ejecución y seguimiento de los convenios que en materia de procuración de justicia y seguridad pública las partes tienen celebrados, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Se integrará una Comisión de Revisión, Actualización y Seguimiento de los convenios por personal con amplia experiencia en la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública, especializado, además, en la normatividad de cada entidad.
- II. Los titulares de las dependencias signantes designarán dos representantes propietarios y suplentes como integrantes de esta comisión.
- III. La Presidencia y el Secretariado Ejecutivo de la Comisión será rotativa semestralmente, en los términos del Manual de Organización y Funcionamiento que la misma Comisión deberá elaborar y expedir dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento.
- IV. Para su funcionamiento e instalación, inicialmente corresponderá la Presidencia a uno de los representantes designado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal y el Secretariado Técnico a un representante del Procurador General de Justicia del Estado de México.
- V. La Comisión deberá sesionar cuando menos una vez al mes en el lugar que al efecto la Presidencia en turno determine, sin perjuicio de que se sesione en forma extraordinaria, las veces que resulte necesario.
- VI. Una vez instalada, esta comisión deberá dictaminar regularmente sobre la conveniencia de modificar y actualizar los convenios de que se trata, de proponer su terminación y de formular las propuestas correspondientes que someterán a consideración y aprobación de las partes.
- VII. La Comisión será la encargada del seguimiento y evaluación permanentes de la ejecución del presente convenio y de aquellos suscritos con anterioridad, que se encuentren vigentes.
- VIII. La Comisión deberá informar mensualmente de las acciones y actividades que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana a través de su Secretariado Conjunto.

**TERCERA.-** En el rubro de Coordinación de acciones en el ámbito de procuración de justicia y seguridad pública para la prevención, combate e investigación de la delincuencia organizada y eventual, se realizará lo siguiente:

- I. Para el fortalecimiento de las acciones en la investigación de la delincuencia organizada y eventual, las partes se comprometen a establecer oficinas del Ministerio Público, en las zonas limítrofes de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal y Municipios del Estado de México que a continuación se indican:

Iztapalapa - Los Reyes  
Venustiano Carranza - Netzahualcóyolt  
Gustavo A. Madero - Ecatepec  
Cuajimalpa - Huixquilucan  
Miguel Hidalgo - Naucalpan

- II. Cada oficina contará con personal de servicios periciales y policía judicial de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal de cada entidad.

Las Oficinas del Ministerio Público estarán ubicadas en el territorio de la entidad a la que pertenezcan y subordinadas al titular de la Procuraduría respectiva. Las partes podrán establecer oficinas de seguridad pública en las mismas delegaciones políticas y municipios limítrofes.

- III. Se establecerán mecanismos de apoyo, de reacción conjunta, de telecomunicaciones, intercambio de información y operativos preventivos y de investigación, para el combate a la delincuencia, así como para investigar y perseguir con especial énfasis los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, de robo a bancos, vehículos particulares o de servicio al público y de carga o transporte.
- IV. En caso de que el delito se haya cometido en el territorio de una de las entidades federativas y el probable responsable fuere detenido en el otro territorio, la autoridad de éste deberá ponerlo a disposición de la autoridad competente del primero. En los términos de los convenios celebrados o que se celebren por las partes.
- V. Tratándose de la víctima, será auxiliada y atendida por las autoridades del lugar donde se encuentre.
- VI. Cuando para la persecución de los delitos en el caso de flagrancia o de urgencia fuera necesario el internamiento de la Policía Judicial de una entidad signante en la de la otra, la policía Judicial que la efectúe podrá continuarla dando aviso inmediato a las autoridades del territorio correspondiente.

Tratándose de investigación de delitos, las partes signantes podrán internarse en el territorio de la otra con la autorización correspondiente del Ministerio Público competente y bajo su responsabilidad; para tal efecto la acción o actuación deberá contenerse en un oficio de colaboración.

En ambos casos las partes se sujetarán a los convenios ya celebrados o que celebren sobre el particular.

- VII. Las Direcciones Generales de Política Criminal y Combate a la Delincuencia, y de Aprehensiones, de la "PGJEM" y la Dirección General de la Policía Judicial de la "PGJDF" establecerán una permanente comunicación y coordinación, a efecto de actuar con eficacia y oportunidad en los operativos conjuntos conducentes a la detención de los probables responsables y aseguramiento de bienes, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad competente, conforme a los formatos que se adjuntan como Anexo I, en caso necesario, se coordinarán con las respectivas dependencias de Seguridad Pública de ambas entidades federativas
- VIII. Para cumplir con el objeto a que se refiere este apartado, las partes aportarán personal especializado, los materiales y equipos, vehículos, armamento e instalaciones, así como los recursos financieros que sean necesarios, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- IX. La Comisión de Revisión, Actualización y Seguimiento, elaborará el Manual de Operación de las Unidades Metropolitanas de Investigación y Seguridad Pública dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente instrumento.

**CUARTA.-** En el rubro de coordinación en materia de telecomunicaciones y actualización tecnológica adecuándose a los lineamientos señalados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se realizarán las acciones para mejorar la interconectividad de los sistemas, optimizar el intercambio de información y posibilitar el adecuado aprovechamiento de la infraestructura tecnológica especializada con que cuentan las partes, en los términos que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA.-** En los rubros de coordinación en materia de seguridad pública, vialidad, siniestros, emergencias y rescate, las partes convienen en realizar acciones preventivas y de reacción conjuntas, de conformidad al Programa Específico que para el efecto la Comisión de Revisión, Actualización y Seguimiento elaborarán dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

**SEXTA.-** En el rubro de coordinación de acciones de intercambio y cooperación en materia de profesionalización policial, éstas se desarrollarán conforme a los Programas que al efecto acuerden las partes.

**SEPTIMA.-** Las dependencias signantes, deberán informar regularmente a los respectivos Consejos de Seguridad Pública de ambas entidades federativas sobre la ejecución del presente convenio.

**OCTAVA.-** La realización y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes con motivo del presente convenio, será obligatoria para los servidores públicos responsables de su operación y ejecución, en caso de incumplimiento se dará vista a la Comisión y a los órganos de control respectivos para los efectos procedentes, en los términos que establezcan los Manuales y Programas a que hace referencia el presente convenio.

**NOVENA.-** Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, por escrito debidamente signado por las mismas.

**DECIMA.-** Las dudas que con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio pudieran surgir, así como todo lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido, pudiendo las partes darlo por terminado, previa comunicación por escrito a la otra con noventa días de anticipación, en cuyo caso las acciones que se hubieran iniciado deberán proseguir hasta su total culminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad en la Ciudad de México Distrito Federal a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**POR "LA PGJDF"**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**DR. SAMUEL DEL VILLAR KRETCHMAR  
(RUBRICA).**

**POR LA "SSPDF"**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
RODOLFO DEBERNARDI DEBERNARDI  
(RUBRICA).**

**POR "LA PGJEM"**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**LIC. JORGE REYES SANTANA  
(RUBRICA).**

**POR LA "SGGEM"**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**

**TESTIGOS DE HONOR**

**ING. CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO  
(RUBRICA).**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**JEFE DE GOBIERNO DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**GOBERNADOR DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**ANEXO II****COORDINACION DE ACCIONES EN MATERIA DE  
TELECOMUNICACIONES, ACTUALIZACION TECNOLOGICA E  
INTERCAMBIO DE INFORMACION****I. INTRODUCCION**

- A. Para llevar a cabo con oportunidad y eficiencia la lucha contra la delincuencia organizada y eventual, es necesario establecer la coordinación entre los Organismos de Procuración de Justicia y de Prevención del Delito.
- B. Esta coordinación se llevará a cabo empleando los sistemas tecnológicos existentes en cada Institución y para su materialización y operación se establecerán los procedimientos sistemáticos de operación comunes a las Instituciones.
- C. El enlace entre los titulares y mandos de las Procuradurías de Justicia y los Organismos de Seguridad Pública de los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal se materializará aprovechando la infraestructura tecnológica existente en las Instituciones citadas.

**II. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

- A. Esta Secretaría cuenta con un sistema de radiocomunicación troncalizada multisitio en la banda de 800 Mhz., con cobertura amplia en el Distrito Federal y limitada con algunos municipios conurbados del Estado de México.
- B. Un sistema convencional en las bandas de VHF/UHF, también de cobertura amplia en el Distrito Federal, y con capacidad de darle cobertura a aquellas zonas difíciles de comunicar con el sistema troncalizado.
- C. Un sistema telefónico conmutado, conectado a la Red Pública Nacional.
- D. Sistemas y equipos informáticos diversos.

**III. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

- A. Sistema de radiocomunicación troncalizado multisitio operando en la banda de 800 Mhz.
- B. Enlaces digitales E1 punto a punto entre los edificios principales de la Institución para comunicación de voz.
- C. Sistemas y equipos informáticos diversos.

**IV. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

- A. Es la misma de la Dirección General de Seguridad Pública y de Tránsito del Estado de México.

**V. INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE TRANSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

- A. Sistema troncalizado Motorola, AMSS, en la banda de 800 Mhz., con cuatro sitios de repetición.
- B. Sistema convencional en la banda de 800 Mhz., con 5 sitios de repetición, con cobertura en el 95% del territorio estatal y del Distrito Federal.

- C. Sistema convencional en la banda de UHF, con 3 repetidores, con cobertura en el Valle de México y el Distrito Federal.
- D. Sistemas y equipos informáticos diversos.

## **VI. INTERCONECTIVIDAD DE LOS SISTEMAS**

- A. Aún cuando los sistemas de radiocomunicación sean de marcas y tecnologías diferentes, existen los dispositivos que nos permitirán llevar a cabo la conectividad de los sistemas, sin que se tengan que hacer inversiones cuantiosas.
- B. Principalmente y en forma inmediata, el enlace de radiocomunicación se establecerá entre los puestos de mando de cada Institución y la coordinación entre los mandos medios se materializará a través de sus respectivos centros de comunicaciones yuxtapuestos a los propios puestos del mando.
- C. En un plazo no mayor a un mes y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en las radiocomunicaciones entre los niveles operativos de las Corporaciones, se solicitará consolidadamente la participación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para llevar a cabo un estudio integral que identifique las medidas necesarias para un aprovechamiento conjunto y racional de las frecuencias asignadas en la banda de 800 Mhz.; en el análisis citado se invitará a la Procuraduría General de la República y otros organismos oficiales usuarios de la mencionada banda del espectro radioeléctrico.
- D. Con objeto de simplificar progresivamente los esquemas y mecanismos de coordinación entre las Entidades para el más eficiente combate a la delincuencia, se realizarán trimestralmente reuniones de análisis e intercambio de experiencias y acuerdos entre las áreas técnicas competentes, para que los procesos de actualización tecnológica especializada que se requieran aplicar en las entidades observen en lo más posible los aspectos de compatibilidad y conectividad convenientes.
- E. Por lo que respecta al intercambio de información, se prevé la coordinación de las áreas técnicas competentes para articular a corto plazo los sistemas informáticos implicados, de conformidad con las normas, mecanismos, procedimientos, lineamientos y los datos específicos que las autoridades superiores de las Entidades determinen.

## **VII. INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES**

- A. Se elaborarán de manera conjunta las instrucciones operativas de comunicaciones y manuales de procedimientos que regulen y normen las telecomunicaciones que se efectúen entre los titulares y mandos medios de cada entidad.
- B. Para el ágil intercambio de información se formularán los manuales técnicos y de procedimientos necesarios. Asimismo, para regular los aspectos de confidencialidad y seguridad de la información se elaborarán los manuales normativos y de lineamientos que se determinen, según sea el caso.

**RESPETUOSAMENTE**